

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No 8 DEL CONTRATO No 201900150

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085464 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020
ALIADO PROVEEDOR:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT:	830.095.213-0
CONTRATO No:	201900150
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	ACUERDO MARCO CON LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y DEL ORIENTE CERCANO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
PLAZO DEL CONTRATO MARCO	HASTA EL 10 DE JULIO DE 2021
ORDEN DE SERVICIO No:	8
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:	Distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:	\$8.157.117.455 IVA incluido
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:	Desde la suscripción de la orden de servicios hasta el 10 de julio de 2020.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	OTROSI: DISMINUCION VALOR \$140.563
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SER SERVICIO No.8:	Desde la suscripción de la orden de servicios hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600085464 de 2020, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR TOTAL ORDEN 8:	\$8.156.976.892 IVA incluido

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio N° 8 del Contrato 201900150, cuyo objeto es **Distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín**", por la cual se modifica el plazo de ejecución de la misma, previas las siguientes:



La presente constituye la cláusula adicional No.2 al contrato No. 201900150 de 2019, cuyo objeto es: “Acuerdo marco con la Organización Terpel S.A., en calidad de aliado proveedor de la ESU, para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano, de acuerdo a las necesidades de sus clientes”, para modificar la cláusula plazo del contrato, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 8 al contrato 201900150, se suscribió el primero (1) de abril de 2020, por la suma de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$8.157.117.455) incluido IVA y con un plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicios hasta el 10 de julio de 2020.
- B. Que el 12 de junio de 2020, fue suscrita entre la ESU y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. la cláusula No.1 de la orden de servicios 201900150-8, a través de la cual fue disminuido el valor de la orden de servicio, quedando constituido un valor total de \$8.156.976.892 IVA incluido.
- C. Que el 8 de julio de 2020, fue ampliado el plazo de ejecución del contrato marco hasta el 10 de julio de 2021, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- D. Que el Contrato Interadministrativo No. 4600085464 de 2020, suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín, a través del cual se genera la obligación para la ESU de abastecer de combustible a los vehículos de los organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín finaliza el 31 de diciembre de 2020, por lo que se hace necesario generar las acciones necesarias que permitan garantizar el suministro de combustible hasta la finalización del Contrato Interadministrativo en mención.
- E. Que en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, el 8 de julio de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600085464 de 2020, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.



Por lo anterior, acuerdan

PRIMERO: Se modifica el PLAZO de la orden de servicio nro. 8 del contrato 201900150 quedando así:

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicios hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600085464 de 2020, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los nueve (9) días del mes de julio de 2020.



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente



OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO
Apoderado

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta- Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística